



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

[Aditiva]

Abril 8 de 2019

Adiciónese un artículo al proyecto de ley número 311 de 2019 Cámara, 227 de 2019 Senado “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto Por Colombia, pacto por la equidad”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS EN EDUCACIÓN SUPERIOR. El Ministerio de Educación Nacional establecerá, mediante un reglamento específico, el procedimiento de reconocimiento de títulos extranjeros de acuerdo con los criterios legalmente establecidos, y según los acuerdos internacionales vigentes que existan al respecto.

El Ministerio de Educación Nacional contará con dos (2) meses para resolver las solicitudes de reconocimiento de títulos cuando la institución que otorgó el título que se somete a reconocimiento o el programa académico que conduce a la expedición del título a reconocer, se encuentren acreditados en el país de procedencia del título, o por parte de organizaciones internacionales especializadas en el reconocimiento y certificación de calidad de programas de educación superior.

El Ministerio de Educación Nacional podrá suscribir convenios con dichas organizaciones para hacer uso de su información, como criterio para otorgar el reconocimiento.

El reconocimiento de títulos se entenderá como el proceso mediante el cual la autoridad competente acepta, clasifica según su nivel académico un título de educación superior obtenido en el extranjero, y le confiere los mismos efectos académicos y jurídicos que tienen los títulos otorgados por las instituciones de educación superior colombianas.

PARÁGRAFO 1o. El Ministerio de Educación Nacional deberá tramitar las solicitudes de reconocimiento de títulos universitarios oficiales no incluidos en los supuestos del inciso segundo de este artículo a través de los criterios de precedente administrativo o de convalidación por evaluación académica. En los casos a los que se refiere este párrafo, las solicitudes deberán ser resueltas en un plazo máximo de cuatro (4) meses.

PARÁGRAFO 2o. El Ministerio de Educación Nacional deberá establecer procedimientos diferenciados de reconocimiento de títulos de pregrado en Derecho, Educación y Contaduría, y de pregrado y posgrado en Salud. Dicho procedimiento deberá ser expedido dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PARÁGRAFO 3o. El Ministerio de Educación Nacional deberá implementar herramientas tecnológicas con el fin de facilitar la consulta por parte del ciudadano interesado sobre el estado del trámite de reconocimiento de títulos. Las herramientas tecnológicas adoptadas deberán asegurar la transparencia y visibilidad pública del proceso. Los directamente interesados deberán poder hacer seguimiento en línea a sus solicitudes de reconocimiento o convalidación de títulos extranjeros. La implementación de herramientas tecnológicas descrita en este artículo, se deberá finalizar en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley.

PARÁGRAFO 4o. El Ministerio de Educación Nacional deberá poner a disposición en su página web, un listado actualizado de las instituciones y/o programas que se reconocen y se hayan reconocido como acreditados, así como los títulos que hayan sido convalidados o reconocidos previamente. Esta herramienta deberá ser pública a la ciudadanía, y en especial a aquellos interesados en adelantar estudios de pregrado y/o posgrado en el exterior, que permita tomar decisiones informadas sobre la conveniencia de adelantar determinados estudios en el exterior a los interesados.

PARÁGRAFO 5o. Los tiempos de respuesta de conceptos de viabilidad y/o admisibilidad que solicite el Ministerio de Educación Nacional como parte del proceso de reconocimiento, no podrán entenderse como un término adicional a los plazos para resolver las solicitudes de reconocimiento de títulos previstos en este artículo.

PARÁGRAFO 6o. Los documentos de diploma y certificado de notas solicitados en el proceso de reconocimiento deberán contar con apostilla o estar debidamente legalizados, y podrán ser presentados en idioma inglés, sin necesidad de traducción oficial.

**MARIA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO**



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

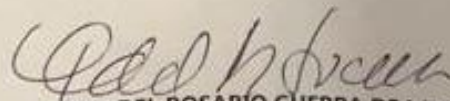
PROPOSICIÓN
Aditiva
Abril 23 de 2019

Adiciónese el siguiente artículo al Proyecto de ley N° 311 de 2019 C, 227 de 2019S "POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018 - 2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD" EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO NUEVO. RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS EN EDUCACIÓN SUPERIOR. El Ministerio de Educación Nacional diseñará e implementará un nuevo modelo de convalidaciones, de acuerdo con las distintas tipologías existentes en la materia, cuya duración no podrá exceder en ningún caso los seis (6) meses, a partir de la fecha de inicio del trámite.

Parágrafo 1: Para el caso de profesiones reguladas, el Ministerio contará con una reglamentación específica. No obstante, los tiempos de trámite para la convalidación no podrán exceder lo establecido previamente.

Parágrafo 2: El Ministerio de Educación realizará las mejoras administrativas y tecnológicas para el seguimiento del trámite de convalidación. Así mismo, pondrá a disposición de los ciudadanos la información sobre las instituciones y programas acreditados o reconocidos en alta calidad por parte de una entidad gubernamental competente, u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen del título, además pondrá a disposición la información sobre los sistemas educativos del mundo


MÁRIA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

OK PT